



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 078 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Marzo de 2021.

**VISTO:**

La solicitud presentada por la señora GLORIA MARLENI CORREA RUIZ DE CABRERA, con fecha 18 de diciembre 2020, con Registro MAD N° 5534469.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, con el documento del Visto, la señora GLORIA MARLENI CORREA RUIZ DE CABRERA, solicita al Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, se expida Resolución Administrativa que reconozca y pague devengados e intereses legales en cumplimiento a mandato judicial; para tal efecto adjunta los siguientes documentos:

- 1) Copia legible de DNI,
- 2) Copia de la Sentencia N° 612-2019-ACA, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 26 de abril de 2019,
- 3) Copia de la Resolución N° 06 de fecha 09 de julio de 2019,
- 4) Copia de la Resolución N° 07 de fecha 09 del 2020,
- 5) Copia de la Resolución N° 08 de fecha 01 de octubre del 2020 e Informe Pericial de fecha 23 de setiembre del 2020,
- 6) Copia de la Resolución N° 10 de fecha 10 de diciembre del 2020.

Que, mediante Sentencia N° 612-2019-ACA, contenida en la Resolución N° Resolución N° 05 de fecha 26 de abril de 2019, recaída en el Exp. N° 01742-2017-0-0601-JR-LA-02, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Cajamarca, decide DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por Gloria Marleni Correa Ruiz de Cabrera, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca; por tanto, DECLARA la NULIDAD TOTAL de la Resolución Directoral Regional N° 027-2017-GR.CAJ/GRDE y de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 133-2017-GR.CAJ/DRA, y la NULIDAD PARCIAL de la Resolución de Dirección Regional N° 075-2011-GR.CAJ/DRA; ORDENA a la representante de la demanda que, en el plazo de tres días de notificada la sentencia, CUMPLA con emitir la Resolución Administrativa ordenando el inmediato reintegro de la asignación por haber cumplido 30 años (VI quinquenios) al servicio del Estado equivalente a tres remuneraciones totales de agosto de 2010, más intereses legales, bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento.

Que, mediante Resolución N° 06, de fecha 09 de julio de 2019, se DECLARA IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por el Procurador Público Regional de Cajamarca, contra la Sentencia N° 612-2019-ACA de fecha 26 de abril del 2019, referida al reintegro de tres remuneraciones integrales o totales por haber cumplido 30 años de servicios al Estado, más los intereses legales. En consecuencia, DECLARA que la sentencia en



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 078 -2021-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 15 de Marzo de 2021.**

mención ha adquirido la calidad de COSA JUZGADA.

Que, mediante Resolución N° 10 de fecha 10 de diciembre del 2020, se resuelve en el Punto 1) DECLARAR INFUNDADA la observación al Informe Pericial Contable formulada por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, 2) APROBAR el referido Informe Pericial Contable por el monto total adeudado al 13-09-2020 ascendente a S/ 2,035.52 soles (dos mil treinta y cinco con 52/100 soles); 3) NOTIFIQUESE al Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca, en su condición de Titular del Pliego Presupuestario de tal entidad para que CUMPLA con lo establecido en el Artículo 46° del D.D. N° 011-2019-JUS, COMUNICANDO al Juzgado, del procedimiento de pago o compromiso del mismo, evitando cualquier tipo de dilación, bajo apercibimiento de que, en su oportunidad y a pedido de la parte demandante, se proceda a iniciar la ejecución forzada.

Que, de conformidad con el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso*”. Bajo dicho precepto normativo, al haber concluido el Proceso Contencioso Administrativo signado con el N° 01788-2017-6-0601-JR-LA-02, con sentencia favorable a la demandante Gloria Marleni Correa Ruiz de Cabrera que ha adquirido la calidad de “cosa juzgada”, encontrándose actualmente en ejecución de sentencia con aprobación del Informe Pericial, por el monto de S/ 2,035.52 soles; consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo conforme a la decisión del órgano jurisdiccional.

Que, mediante Resolución de Dirección Regional N° 075-2011-GR.CAJ/DRA, se le reconoce a la servidora GLORIA MARLENI CORREA RUIZ DE CABRERA, el importe de S/ 103.11 por haber cumplido 30 años de servicio al Estado al 01 de agosto del 2010, suma obtenida en base a la remuneración total permanente; monto que deberá ser descontado del monto total aprobado al momento de efectivizar el pago.

Por estos fundamentos y de acuerdo a la atribución conferida, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regional N° 27867 y sus modificatorias. Ordenanza Regional N° 001-2014-GR.CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, Expediente N° 01788-2017-LA-02, Ley 30372; Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** a la servidora **GLORIA MARLENI CORREA RUIZ DE CABRERA** por disposición judicial contenido en el Exp. 01742-2017-0-0601-JR-LA-02, del 2º Juzgado Especializado de Trabajo, el reintegro de la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, por el importe de S/ 2,035.52 soles (dos mil treinta y cinco



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 078 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Marzo de 2021.

con 52/100 soles), correspondiente a tres remuneraciones integras o totales a agosto del 2010; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, gestionar el presupuesto y efectuar el pago aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la orden judicial, previa deducción del monto pagado mediante la Resolución de Dirección Regional N° 075-2011-GR.CAJ/DRA; haciendo de conocimiento al Juez de la causa y evitar apercibimientos.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** en el modo y forma de ley a la servidora **GLORIA MARLENI CORREA RUIZ DE CABRERA**, en su dirección domiciliaria sito en el Jr. Sucre N° 324 de la ciudad de Cajamarca; del mismo modo, publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE**



C.c  
Archivo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Eljer Ncira Huamán  
DIRECTOR